

TRAMITACIÓN PARA EL REGISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA

Para el registro de instalaciones que requieren proyecto se presentará en la EICI que elija libremente el titular de la instalación o su representante la siguiente documentación:

- Solicitud de conformidad de instalaciones interiores de suministro de agua. Resumen técnico, en modelo normalizado por las EICI.
- Proyecto específico de la instalación, que será suscrito por técnico competente.
- Certificado de dirección y terminación de obra de instalación interior de suministro de agua. Acta de prueba de presión, por triplicado en modelo normalizado por las EICI.
- Copia del certificado de empresa instaladora de fontanería en vigor.

Si la instalación no requiere proyecto se presentará en la EICI que elija libremente el titular de la instalación o su representante la siguiente documentación:

- Solicitud de conformidad de instalaciones interiores de suministro de agua. Resumen técnico en modelo normalizado por las EICI.
- Certificado de dirección y terminación de obra de instalación interior de suministro de agua. Acta de prueba de presión, por triplicado en modelo normalizado por las EICI.
- En aquellas instalaciones individuales, para cualquier destino, con caudal superior a 3 litros por segundo e igual o inferior a 6 litros por segundo, será necesario presentar una memoria con el cálculo de los diámetros de las tuberías de la instalación, firmada y sellada por la empresa instaladora autorizada de fontanería que ejecute la instalación.
- Copia del certificado de empresa instaladora de fontanería en vigor.

La EICI tras comprobar recepcionará la documentación y tras haber comprobado que han sido abonadas la tarifa y tasa correspondiente, procederá a asignar a la instalación un número de inscripción en el registro de puesta en servicio de instalaciones interiores de suministro de agua.

La EICI contará con un plazo de diez días hábiles para examinar la documentación, verificando si es correcta técnicamente y cumple con los requisitos establecidos, en cuyo caso procederá a registrar la instalación y a emitir el correspondiente documento acreditativo del que se dará copia al titular de la instalación o su representante y al Director de Obra o a la empresa instaladora de fontanería, dependiendo de si la instalación necesita o no proyecto.

En el caso de que la EICI encontrara deficiencias en la documentación, deberá notificarlas al titular de la instalación o su representante y al Director de Obra o a la empresa instaladora de fontanería, dependiendo de si la instalación necesita o no proyecto, para que se proceda a su subsanación.

El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes será de tres meses.